



**CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social  
y Cooperativa, nº 35, agosto 2000, pp. 33-56**

# **El Fondo Social Europeo y la Economía Social**

**Marie Corman**

Comisión Europea. Dirección General de Trabajo y Asuntos Sociales

*CIRIEC-España, revista de economía pública, social y cooperativa*

ISSN: 0213-8093. © 2000 CIRIEC-España

[www.ciriec.es](http://www.ciriec.es)    [www.uv.es/reciriec](http://www.uv.es/reciriec)

# El Fondo Social Europeo y la Economía Social

**Marie Corman**

Comisión Europea. Dirección General de Trabajo y Asuntos Sociales

## RESUMEN

*Este artículo hace referencia a la reciente reforma del Fondo Social Europeo (FSE) y a las consecuencias que ésta puede tener sobre la Economía Social. Aprobada en 1999, la reforma afecta al periodo comprendido entre el año 2000 y el 2006.*

*Tras un breve repaso de la evolución del Fondo Social Europeo desde su creación en 1957, se analizan las principales características de la reforma del conjunto de los Fondos Estructurales.*

*El capítulo siguiente propone un examen detallado del periodo de programación 1994-1999, con el fin de establecer la relación existente entre el FSE y la Economía Social, tanto teórica como de hecho.*

*A continuación se lleva a cabo un análisis de textos extraídos de la última reforma del FSE.*

*Como conclusión, se aportan sugerencias a los Estados Miembros y a las organizaciones de la Economía Social para que traduzcan las disposiciones adoptadas a escala europea en acciones concretas sobre el terreno.*

**PALABRAS CLAVE:** Fondo Social Europeo, Fondos Estructurales, reforma, Economía Social, objetivos, iniciativas comunitarias, acciones innovadoras, programación .

## RÉSUMÉ

Cet article traite de la récente réforme du Fonds social européen (FSE) et des conséquences qu'elle peut avoir pour l'économie sociale. Décidée en 1999, la réforme couvre la période allant de 2000 à 2006.

Après un bref survol de l'évolution du Fonds social européen depuis sa création en 1957, les caractéristiques essentielles de la réforme de l'ensemble des Fonds structurels sont passées en revue.

Le chapitre suivant propose un examen détaillé de la période de programmation 1994-1999 en vue d'établir les liens entre le FSE et l'économie sociale, tant dans les textes que dans les réalisations.

La même analyse est effectuée ensuite pour les textes issus de la dernière réforme du FSE.

En conclusion, des pistes sont suggérées aux Etats membres et aux organisations de l'économie sociale pour traduire les dispositions arrêtées à l'échelon européen en avancées concrètes sur le terrain.

**MOTS CLÉ:** Fonds social européen, Fonds structurels, réforme, économie sociale, objectifs, initiatives communautaires, actions innovatrices, programmation

## ABSTRACT

This paper addresses the recent European Social Fund (ESF) reform and the possible consequences for Social Economy. The reform was adopted in 1999 and applies to the period from 2000 to 2006.

After a brief overview of the European Social Fund since it was created in 1957, the main features to the comprehensive reform of the Structural Funds are examined.

The following chapter puts forward a detailed study of the 1994-1999 programming period, in order to establish both the theoretic and the real relation between the ESF reform.

To conclude, some suggestions are made to member states and Social Economy organisations regarding the implementation of the provisions adopted throughout Europe through specific on site actions.

**KEY WORDS:** European Social Fund, Structural Funds, reform, Social Economy, objectives, community initiatives, innovative actions, programming.

## 1.- Introducción

Este artículo hace referencia a la reciente reforma del Fondo Social Europeo (FSE) y a su posible impacto sobre la Economía Social. La reforma del FSE se inscribe en otra más amplia del conjunto de Fondos Estructurales<sup>1</sup> que incluye el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Fondo Social Europeo (FSE), el Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agraria (FEOGA), sección "orientación", y el Instrumento Financiero de Orientación para la Pesca (IFOP). Dispuesta en 1999, la reforma cubre un periodo de siete años que va desde el 2000 al 2006.

### 1.1 La Economía Social

En el marco de este artículo, la Economía Social se asocia al tercer sistema, un concepto forjado por la Unión Europea para designar al sistema que opera al margen de los sectores público y privado. Las organizaciones privadas y autónomas implicadas son aquellas que:

- persiguen objetivos diferentes al del máximo beneficio y al del rendimiento del capital invertido;
- establecen límites en materia de redistribución de beneficios y de adquisición privada e individual;
- remuneran el trabajo;
- trabajan en beneficio de una comunidad local para grupos de personas que viven en el seno de la comunidad;
- hacen participar a los beneficiarios de su actividad en la gestión de la organización<sup>2</sup>.

### 1.2 Misión de los Fondos Estructurales – breve repaso

El Tratado<sup>3</sup> instituyente de la Comunidad Europea asigna a esta última la tarea de promover un desarrollo armonioso del conjunto de la Comunidad e intentar reforzar su cohesión económica y social. Dicho Tratado<sup>4</sup> prevé instrumentos destinados a apoyar los esfuerzos realizados en ese sentido. Se trata de los fondos con fines estructurales, del Banco Europeo de Inversión y del resto de instrumentos financieros existentes.

1.- JO L 161 del 26.6.1999. Reglamento (CE) n° 1260/1999 del Consejo del 21 de junio de 1999 que incluye disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales

2.- Comisión Europea, Tercer sistema y empleo: informe a medio plazo, p. 6 del dossier para la conferencia en el Parlamento Europeo, Bruselas, 29 y 30 de junio de 2000

3.- Tratado instituyente de la Comunidad Europea - Artículo 158

4.- Tratado instituyente de la Comunidad Europea - Artículo 159

### 1.3 Hitos en la historia del Fondo Social Europeo

1957: creación del Fondo Social Europeo

El Fondo Social Europeo es el decano de los Fondos Estructurales. Establecido en virtud del Artículo 123 del Tratado de Roma, tiene como misión apoyar a los poderes públicos de los Estados Miembros en sus tentativas de solucionar el problema del paro, poco extendido en aquella época, a través de la formación profesional y de la movilidad geográfica.

1971: primera reforma del FSE

Introduce varios cambios: necesidad de presentar una solicitud de participación del Fondo antes de iniciar una operación; prioridad para la amortización de efectos negativos de las políticas comunitarias de empleo; mayor atención a la promoción del empleo en las regiones menos desarrolladas y en los sectores económicos y grupos de empresas en vías de reestructuración; amplio apoyo al sector privado; lanzamiento de acciones piloto para promover la innovación en la formación.

1988: reforma de Fondos Estructurales como el FSE

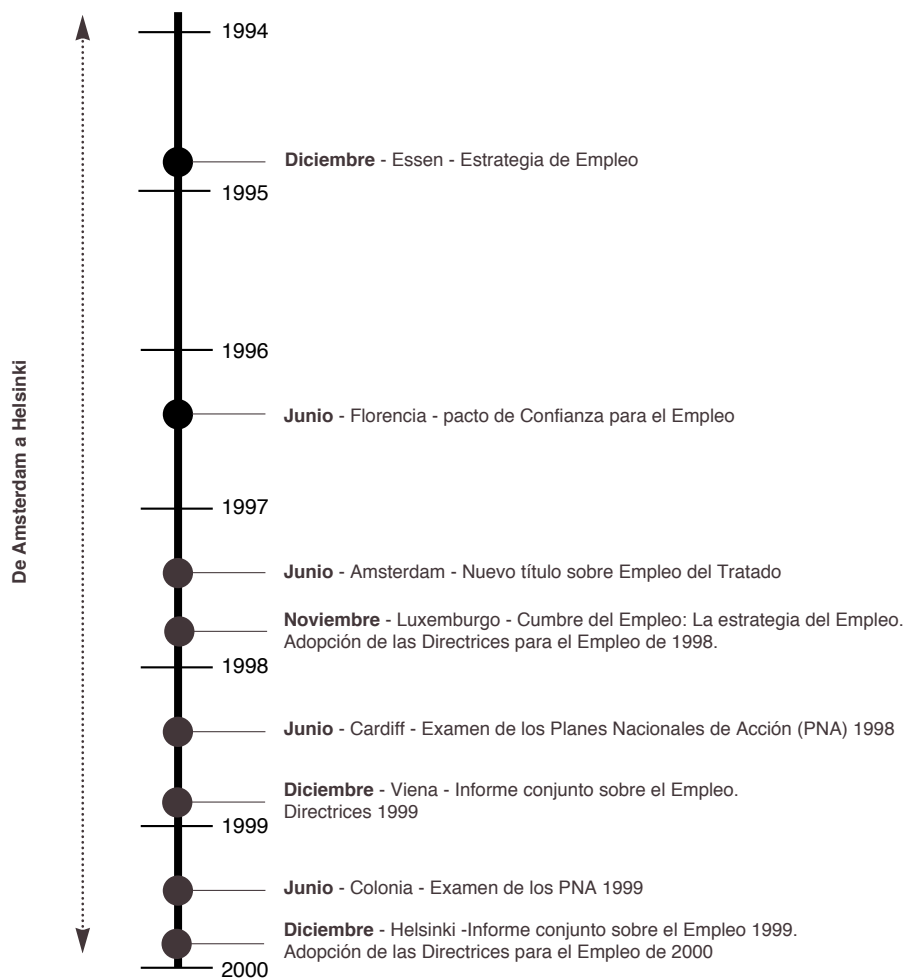
A partir de esta fecha se rigen por cuatro principios: concentración, cooperación, programación y sinergia.

1993: nueva reforma de los Fondos Estructurales

Coincide con la publicación por parte de la Comisión del Libro Blanco<sup>5</sup> Crecimiento, Competitividad y Empleo, que sugiere luchar contra el paro masivo que afecta a dieciséis millones de europeos mediante una inversión mucho mayor en recursos humanos y aumentando los esfuerzos de formación profesional.

5 - COMISIÓN EUROPEA, *Crecimiento, competitividad, empleo. Desafíos y pautas para entrar en el siglo XXI*, Libro Blanco, Luxemburgo, 1994

de 1994 al 2000:



#### 1999: la reforma más reciente

Los días 24 y 25 de marzo de 1999, los Jefes de Estado y de gobierno reunidos en Berlín en Consejo Europeo deciden dedicar 260.000 millones de euros a las acciones estructurales de la Unión durante el periodo 2000-2006. De dicha cifra, 195.000 millones de euros se destinan a los quince Estados Miembros a través de las ayudas de los Fondos Estructurales. Los reglamentos de los diferentes Fondos serán adoptados por el Consejo del 21 de junio de 1999. Prevén una acción de los Fondos Estructurales que se caracteriza por una mayor concentración (geográfica y financiera), una gestión más descentralizada, la búsqueda de una mayor eficacia y un refuerzo de los controles.

#### 2000: el Consejo Europeo de Lisboa

Durante la cumbre del 23 y 24 de marzo de 2000 en Lisboa, el Consejo Europeo determina un nuevo objetivo estratégico para la Unión. Se trata de reforzar el empleo, la reforma económica y la cohesión social en el marco de una economía basada en el conocimiento. El objetivo global fijado en materia de empleo de aquí al año 2010 es acercar la tasa de empleo (cuya media actual es de un 61 %) al 70 % y conseguir que la proporción de mujeres en activo (actualmente un promedio del 51 %) supere el 60 %.

## 1.4 La reciente reforma de los Fondos Estructurales

### Objetivos prioritarios

Durante este nuevo periodo de programación 2000-2006, los cuatro Fondos Estructurales estarán al servicio de tres objetivos, frente a los seis objetivos del periodo anterior. Las regiones que pueden ser elegidas como Objetivo 1 engloban a las regiones que pertenecían al anterior Objetivo 6; aquéllas que pueden ser elegidas como Objetivo 2 ya no se limitan exclusivamente a las zonas industriales sino que incluyen también zonas rurales, urbanas y de pesca. En cuanto al Objetivo 3, se aplica a las regiones que no pueden ser elegidas como Objetivo 1.

### Definición de objetivos

1994 – 1999	2000 - 2006
<p><b>6 Objetivos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-<b>Objetivo 1:</b> desarrollo y ajuste estructural de las regiones con retrasos de desarrollo.</li> <li>-<b>Objetivo 2:</b> reconversión de las regiones y zonas industriales en declive.</li> <li>-<b>Objetivo 3:</b> paro de larga duración e inserción laboral.</li> <li>-<b>Objetivo 4:</b> adaptación a las mutaciones industriales</li> <li>-<b>Objetivo 5a:</b> adaptación de las estructuras agrarias y de pesca.</li> <li>-<b>Objetivo 5b:</b> desarrollo de zonas rurales precarias</li> <li>-<b>Objetivo 6:</b> (creado por el Acta de adhesión de Austria, Finlandia y Suecia): desarrollo de regiones con una densidad de población muy baja.</li> </ul>	<p><b>3 Objetivos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-<b>Objetivo 1:</b> desarrollo y ajuste estructural de las regiones con retrasos de desarrollo.</li> <li>-<b>Objetivo 2:</b> reconversión económica y social de zonas con dificultades estructurales.</li> <li>-<b>Objetivo 3:</b> adaptación y modernización de políticas y sistemas de educación, formación y empleo.</li> </ul> <p>Se reserva una ayuda específica para las estructuras de pesca al margen del Objetivo 1. Las acciones de desarrollo rural se implantarán en la totalidad del territorio de la Unión Europea y serán financiadas a través de los créditos de los Fondos Estructurales o bien a través de los créditos de la Política Agraria Común.</p>

*Comisión Europea, Acciones estructurales para el periodo 2000-2006. Comentarios y reglamentos, Luxemburgo, 1999- página 9.*



## 1.5 Recursos financieros

Los Fondos Estructurales se encargan de financiar:

- acciones emprendidas de forma descentralizada por los Estados Miembros para los 3 objetivos;
- acciones de interés comunitario desarrolladas por iniciativa de la Comisión;
- y estudios, proyectos piloto e intercambios de experiencia con el fin de promover enfoques y prácticas innovadoras.

### **Distribución de los recursos presupuestarios entre los tipos de intervención para el periodo 2000-2006**

	Ayudas (en miles de millones de euros)	% del presupuesto de los Fondos Estructurales	% reservado al apoyo transitorio
Objetivo 1	135,900	69,70 %	4,3 %
Objetivo 2	22,500	11,50 %	1,4 %
Objetivo 3	24,050	12,30 %	-
Pesca (excl Obj. 1)	1,110	0,50 %	-
Iniciativas comunitarias	10,440	5,35 %	-
- Interreg	4,875		
- Equal	2,847		
- Leader+	2,020		
- Urban	0,700		
Acciones innovadoras y asistencia técnica	1,000	0,51 %	

*Comisión Europea, Acciones estructurales para el periodo 2000-2006. Comentarios y reglamentos, Luxemburgo, 1999 p. 19*

### Distribución indicativa de los créditos por Estado Miembro para el periodo 2000-2006 (en millones de euros, precio 1999)

Estado Miembro	Objetivo 1	Apoyo transitorio antiguo Objetivo 1	Objetivo 2	Apoyo transitorio antiguos Objetivos 2 y 5b	Objetivo 3	Instrumento de la pesca (excl. Objetivo 1)	Total
B	0	625	368	65	737	34	1 829
DK	0	0	156	27	365	197	745
D	19 229	729	2 984	526	4 581	107	28 156
BL	20 961	0	0	0	0	0	20 961
E	37 744	352	2 553	98	2 140	200	43 087
F	3 254	551	5 437	613	4 540	225	14 620
IRL	1 315	1 773	0	0	0	0	3 088
I	21 935	187	2 145	377	3 744	96	28 484
L	0	0	34	6	38	0	78
NL	0	123	676	119	1 686	31	2 635
A	261	0	578	102	528	4	1 473
P	16 124	2 905	0	0	0	0	19 029
FIN	913	0	459	30	403	31	1 836
S (2)	722	0	354	52	720	60	1 908
UK (1)	5 085	1 166	3 989	706	4 568	121	15 635
<b>EUR-15</b>	<b>127 543</b>	<b>8 411</b>	<b>19 733</b>	<b>2 721</b>	<b>24 050</b>	<b>1 106</b>	<b>183 564</b>

Comisión Europea, Acciones estructurales para el periodo 2000-2006. Comentarios y reglamentos, Luxemburgo, 1999 p. 19

(1) incluye el programa PEACE financiado con los recursos del Objetivo 1 en aras de apoyar el proceso de paz en Irlanda del Norte y en las regiones fronterizas de Irlanda (periodo 2000-2004)

(2) incluye el programa especial para zonas del litoral sueco con baja densidad de población financiado con los recursos del Objetivo 1

## 1.6 Responsabilidades

Las responsabilidades se reparten entre los Estados Miembros y la Comisión de la siguiente manera:

### 1. PROGRAMACIÓN COMUNITARIA

La Comisión adopta:

- La lista de las regiones que pueden ser elegidas como Objetivo 1;
- La lista de las zonas que pueden ser elegidas como Objetivo 2;
- La distribución indicativa de las partidas financieras por Estado Miembro;

- Las orientaciones indicativas para la programación de Objetivos (tras consultar a los Estados Miembros), por primera vez un mes después, como máximo, de la entrada en vigor del reglamento general, y por segunda vez antes de las revisiones a medio plazo;

- Las orientaciones para cada Iniciativa Comunitaria (objetivos, ámbito de aplicación y modalidades de implantación).

## 2. PROGRAMACIÓN NACIONAL

Las autoridades designadas a escala nacional, regional, etc.:

- Preparan los planes y los programas;
- Consultan a los socios;
- Transmiten los planes y los programas a la Comisión.

## 3. NEGOCIACIÓN COMISIÓN/ESTADOS MIEMBROS

La Comisión y los Estados Miembros:

- Negocian el contenido de los DOCUP, PO, PIC y MCA, y su plan de financiación.

La Comisión:

- Adopta los DOCUP, PO, PIC y MCA
- Aprueba los Grandes Proyectos y las Subvenciones Globales (o los rechaza de manera razonada) incluidos en los programas (DOCUP, PO o PIC)

## 4. PROGRAMACIÓN DESCENTRALIZADA

El Estado Miembro o la Autoridad de Gestión:

- Adopta el Complemento de Programación y lo envía a la Comisión para su información;
- Modifica el Complemento de Programación dentro de los límites de los objetivos y de los créditos asociados a los ejes prioritarios;
- Pone en marcha el programa (sobre todo organizando la selección de los proyectos).

El Comité de Seguimiento:

- Da su aprobación para el Complemento de Programación.

## 2.- El FSE y la Economía Social durante el periodo de programación 1994 – 1999

Cuatro acontecimientos importantes parecen haber marcado el periodo y la evolución de las intervenciones del FSE en beneficio de la Economía Social.

1. En 1993, la Comisión Europea publica un Libro Blanco sobre Crecimiento, Competitividad y Empleo<sup>6</sup>. Dicho documento recoge la existencia de yacimientos de empleo en el sector del cuidado de personas, de la salud, del medio ambiente, de la cultura, del audiovisual y del turismo, sectores todos en los que opera la Economía Social. El Libro Blanco insiste asimismo en la necesidad de mejorar y mantener el nivel de competencia de las personas, especialmente de las más desfavorecidas en el mercado laboral. Se trata precisamente de un ámbito en el que la Economía Social es cada vez más activa con el fin de contrarrestar el incremento del paro.

2. En 1994, el Consejo Europeo de Essen anuncia ciertas recomendaciones en materia de empleo. Conviene responder a nuevas necesidades mediante el lanzamiento de productos y servicios; mejorar las aptitudes de las personas para el empleo; renovar la organización del trabajo; hacer que las políticas del mercado laboral sean más activas y ayudar a las categorías de personas más severamente afectadas por el paro. Estas recomendaciones afectan pues a ámbitos en los que la Economía Social se encuentra presente.

3. En 1996, la Comunicación de la Comisión "Acción para el Empleo en Europa – Pacto de Confianza" recomienda apoyar las iniciativas locales para el desarrollo y el empleo, principalmente a través de pactos territoriales para el empleo que movilicen a todos los agentes clave, entre ellos los de la Economía Social, en aras de estimular el empleo y la creación de puestos de trabajo.

4. El 2 de octubre de 1997 se firma el Tratado de Amsterdam. Aporta modificaciones al Tratado instituyente de la Comunidad Europea<sup>7</sup> y sitúa al empleo en el corazón de las políticas europeas. A partir de esa fecha, las iniciativas nacionales en pro del empleo serán coordinadas en el seno de una Estrategia Europea para el Empleo. En noviembre de 1997 se celebra en Luxemburgo la primera cumbre sobre empleo. Se define un ciclo anual de implantación y de análisis de la Estrategia Europea para el Empleo. Se adopta una primera serie de líneas directrices anuales para el empleo basadas en cuatro ámbitos de acción o "pilares", así como un mecanismo que permite a la Comunidad Europea y a los Estados miembros efectuar un seguimiento de los progresos realizados<sup>8</sup>.

6.- COMISIÓN EUROPEA, *Crecimiento, competitividad, empleo. Desafíos y pautas para entrar en el siglo XXI, Libro Blanco, Luxemburgo, 1994.*

7.- Título VIII, artículos 125 a 130 del Tratado instituyente de la Comunidad Europea

8.- COMISIÓN EUROPEA, *La Estrategia Europea para el Empleo y el FSE en 1998, Luxemburgo, 1999, p 6*

#### Los cuatro pilares de la Estrategia Europea para el Empleo

- mejorar la capacidad de inserción laboral;
- desarrollar el espíritu de empresa;
- promover la capacidad de adaptación en beneficio del crecimiento y del empleo
- reforzar la igualdad de oportunidades.

A lo largo de este periodo se observa una doble evolución. Al inicio del periodo se da prioridad sobre todo a las intervenciones dirigidas a mejorar la demanda de empleo: educación, formación, mejora de la transición de la escuela a la vida profesional, itinerario de inserción. Sin embargo, progresivamente se tendrá más en cuenta la oferta de empleo: creación de puestos de trabajo mediante la oferta de nuevos servicios y productos que respondan a nuevas necesidades, implantación de nuevas formas de organización del trabajo. Paralelamente, la dimensión local adquiere una importancia creciente. El empleo se considera cada vez más como uno de los componentes de un sistema en el que intervienen numerosos factores y agentes, y en el que la proximidad permite y facilita enfoques de acuerdo con la realidad del terreno y colaboraciones entre las organizaciones al servicio de una visión más estratégica del desarrollo. La consideración de la oferta y la demanda en la política de empleo, junto a una mayor atención prestada al ámbito local, contribuirá a que las intervenciones del FSE se preocupen más por la Economía Social.

### 2.1 Textos

En realidad, el reglamento del FSE de 1993<sup>9</sup> no menciona a la Economía Social de manera explícita. No obstante, recomienda que los Estados Miembros se aseguren, cuando así lo crean oportuno, de la participación de organizaciones que proporcionen servicios en ámbitos en los que se proyecten y se lleven a cabo acciones en beneficio de colectivos contemplados por el FSE: parados de larga duración, jóvenes en paro, personas con riesgo de exclusión del mercado laboral. Pero, por lo que se refiere a empleo, las organizaciones de la Economía Social intervienen precisamente de manera amplia en beneficio de estos colectivos, no sólo para mejorar la capacidad de inserción laboral de personas desfavorecidas en el mercado de trabajo sino también para proponer nuevos productos y servicios creadores de puestos de trabajo que pueden ser ocupados por estas mismas personas.

9.- Reglamento del Consejo (CEE) n° 2084/93 del 20 de julio de 1993

## 2.2 Acciones llevadas a cabo

### En concepto de los 6 objetivos

En un informe<sup>10</sup> en el que se presenta además un balance país por país se muestra una visión de conjunto de la intervención del FSE durante el periodo de programación de 1994 a 1999. El documento refleja el apoyo que se da en algunos países a proyectos de trabajo de utilidad social, como la creación y el desarrollo de empresas llamadas del tercer sector. Menciona que Francia e Italia fomentan las actividades de lucha contra la exclusión social llevadas a cabo por organizaciones del tercer sector concediendo subvenciones para lanzar proyectos en el terreno de los servicios sociales o para crear PYMES. En Portugal, el FSE apoya el desarrollo de iniciativas locales, especialmente en el sector de la artesanía, y anima a las asociaciones a que se desarrollen y se asocien. En Irlanda, las organizaciones de Economía Social se encuentran presentes entre los socios locales que se esfuerzan por desarrollar el empleo con el apoyo del FSE en las regiones duramente golpeadas por el paro de larga duración. En Alemania, las organizaciones no gubernamentales se encuentran representadas en los comités de diseño e implantación de programas apoyados por el FSE. Las fundaciones y asociaciones austríacas pueden recibir apoyo del FSE para ayudar a jóvenes parados. En España, dicho colectivo puede contar con ayudas destinadas al empleo creado en la Economía Social. En Bélgica, Finlandia y Francia se conceden ayudas a organizaciones de Economía Social para actividades que se inscriben dentro de un planteamiento de itinerario de inserción. En el Reino Unido, el FSE apoya a las empresas de inserción y a las organizaciones de proximidad que ayudan a personas amenazadas por la exclusión social. El sector del voluntariado tiene representación en los comités de seguimiento y está muy vinculado al diseño y a la implantación de los programas operativos.

Sin embargo, el documento describe fundamentalmente la ayuda concedida por el FSE en términos de acciones emprendidas y de público beneficiario, no especificando si estas acciones han sido llevadas a cabo o no por organizaciones de Economía Social.

### Programas de Iniciativa Comunitaria

En 1993, se decidió dedicar un máximo de un 9% del presupuesto a iniciativas comunitarias tomadas para reforzar la dimensión comunitaria de la mediación de los Fondos Estructurales. En este contexto, los proyectos beneficiarios de ayuda debían tener una dimensión transnacional y presentar un carácter innovador. El Fondo Social Europeo intervino en la mayoría de los trece Programas de Iniciativa Comunitaria, pero su intervención fue dominante en lo que se refiere a dos de ellos: EMPLOI y ADAPT. Con la ayuda del programa ADAPT se llevaron a cabo 3.846 proyectos y 6.230 con la ayuda del programa EMPLOI.

10.- EUROPEAN COMMISSION, *The European Social Fund, an overview of the programming period 1994-1999*, Luxemburgo, 1998

En general, la experiencia de ADAPT y de EMPLOI<sup>11</sup> confirma la existencia de un potencial muy desaprovechado en dos ámbitos estratégicos:

- la creación y el desarrollo de empresas por mujeres,
- el desarrollo del papel de la Economía Social o "Tercer Sector" como nuevo polo competitivo en el mercado.

ADAPT y EMPLOI han puesto de manifiesto tres elementos cruciales para el futuro desarrollo de la Economía Social:

- la naturaleza de la financiación;
- la profesionalidad y el reconocimiento de nuevos perfiles de empleo;
- los enfoques territoriales.

### **¿Cómo aprovechar mejor el potencial de empleo del Tercer Sector?**

-Las iniciativas de la Economía Social en materia de empleo pueden estar respaldadas por procesos públicos de contratación que permiten que las empresas con fines sociales se presenten a las licitaciones y consigan contratos de servicios, así como por nuevas formas de prestación social tales como bonos intercambiables por servicios prestados por empresas sociales.

-Identificando y regulando los nuevos perfiles profesionales que aparecen en el Tercer Sector, y fijando normas de calidad, los poderes públicos y los socios pueden impulsar de manera esencial el desarrollo y la profesionalidad de la Economía Social.

-No es posible asegurar el éxito de la Economía Social más que si ésta se integra en el proceso de desarrollo económico local: las autoridades locales y regionales tienen un papel importante que desempeñar en cuanto a creación y funcionamiento de cooperaciones locales que impliquen a los agentes clave de la vida económica y social.

Materializar las políticas activas de empleo - principales logros de las Iniciativas Recursos Humanos – Comisión Europea, 2000 pp. 13, 14

### **Proyectos piloto**

De 1994 a 1999, el Fondo Social Europeo ha destinado el 1,5 % de su presupuesto a proyectos piloto amparados por el artículo 6. La selección de los proyectos se ha basado en concursos de propuestas sobre temas que presentan un aspecto innovador y son de interés para la estrategia y los objetivos de la Comisión en materia de recursos humanos.

11.- COMISIÓN EUROPEA, *Materializar las políticas activas de empleo - principales logros de las Iniciativas Recursos Humanos*, Bruselas, 2000.

En lo que se refiere a empleo y formación, se han convocado dos concursos distintos de ofertas: "Nuevos yacimientos de empleo" - años 1996 y 1997 - y "Capital local con fines sociales" - año 1998. La Economía Social ha estado bien representada en los proyectos seleccionados.

La idea basada en el concurso de propuestas "Nuevos yacimientos de empleo" era muy sencilla: existen necesidades no satisfechas y personas desempleadas. Por tanto, ¿por qué no aprovechar esta demanda – en ciertas ocasiones manifiesta y en otras latente – para crear servicios y productos con un gran componente de mano de obra que garantice la existencia de mecanismos de implantación adaptados a las necesidades que deben satisfacer.

Para convocar en 1998 el concurso de propuestas sobre capital local con fines sociales, la Comisión se inspiró principalmente en la experiencia adquirida en el marco del programa de ayuda especial a favor de la paz y de la reconciliación en Irlanda del Norte y en los condados limítrofes de Irlanda, sobre todo en el ámbito de la integración social. La necesidad de apreciar rápidamente los efectos de este programa de paz en la calle favoreció el recurso a organizaciones no gubernamentales como intermediarios encargados de gestionar una parte del programa. Éstas se encuentran cerca de los beneficiarios finales y de los grupos-diana, conocen sus necesidades y sus dificultades, y han sabido emplear muy oportunamente las sumas que les han confiado. El proyecto piloto demuestra la posibilidad de aplicar este método en otras regiones de la Unión Europea. Las dos principales características de este mecanismo que debe ser difundido son las siguientes:

- apoyo financiero para microproyectos en forma de pequeñas subvenciones;
- recurso a organizaciones privadas sin ánimo de lucro como organismos intermediarios ante el Consejo en materia de finanzas y de calidad, y para un seguimiento participativo.



### 3.- El Fondo Social Europeo y la Economía Social desde el 2000 al 2006

En primer lugar, conviene destacar que el nuevo reglamento hace que el Fondo Social Europeo se convierta en un instrumento privilegiado para poner en práctica la Estrategia Europea para el Empleo y las líneas directrices anuales sobre empleo. Entre las que han sido fijadas para el año 2000, la línea directriz 12 está dedicada a la promoción empresarial y menciona de manera explícita a la Economía Social. Efectivamente, estipula que "los Estados Miembros fomentarán medidas que permitan aprovechar al máximo las oportunidades ofrecidas por la creación de empleo en el plano local, especialmente en el seno de la Economía Social, de nuevas actividades asociadas a necesidades que todavía no han sido satisfechas por el mercado, examinando - con el fin de reducirlos - los obstáculos que podrían frenarlas".

Más allá del ámbito directo de la línea directriz 12, las organizaciones de la Economía Social cuentan con un apoyo del Fondo Social Europeo para acciones desarrolladas al servicio de otras líneas directrices de la Estrategia Europea para el Empleo. Como demuestra la acción piloto Tercer Sistema y Empleo, emprendida por la Comisión Europea desde 1997 a petición del Parlamento Europeo con el fin de valorar mejor la contribución de la Economía Social a la promoción del empleo, la Economía Social no limita únicamente su ámbito de actuación al de la empresa sino que actúa asimismo en relación con los otros tres pilares<sup>12</sup> de la Estrategia Europea para el Empleo.

#### 3.1 El FSE para los 3 objetivos

De los cinco ámbitos políticos mencionados por el reglamento en relación con la ayuda del FSE<sup>13</sup>, el cuarto incluye el desarrollo del espíritu empresarial. Se trata de aprovechar al máximo las posibilidades que ofrecen ciertos sectores para crear empleo, a lo que la Economía Social sin duda debe contribuir. El artículo 3, que presenta las actividades candidatas al apoyo financiero del Fondo, hace referencia precisamente a la Economía Social. Entre estas actividades se encuentra el "desarrollo de nuevos yacimientos de empleo, incluido en el sector de la Economía Social (Tercer Sector)"<sup>14</sup>. Ésta es la mención más explícita a las posibilidades de apoyo previstas por los nuevos textos en beneficio de la Economía Social.

12.- Las organizaciones del Tercer Sistema y su papel en el desarrollo del empleo, Conferencia en el Parlamento Europeo, Bruselas, 29 y 30 de junio de 2000, Bruselas

13.- Artículo 2 del reglamento (CE) n° 1784/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo del 12 de julio de 1999 relativo al Fondo Social Europeo

14.- Artículo 3 del reglamento (CE) n° 1784/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo del 12 de julio de 1999 relativo al Fondo Social Europeo

**Campo de aplicación del FSE: cinco ámbitos políticos**

- Promoción de políticas activas del mercado de trabajo para combatir el paro;
- Promoción de la accesibilidad al mercado laboral prestando especial atención a las personas con riesgo de exclusión social;
- Refuerzo de la empleabilidad a través de los sistemas de educación y de formación continua;
- Promoción de medidas para anticiparse y facilitar la adaptación a las mutaciones económicas y sociales.
- Promoción de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres.

**Actividades candidatas**

1. Desarrollo de los recursos humanos
  - Educación y formación profesional;
  - Ayudas para el empleo y ayudas para actividades profesionales no asalariadas;
  - Formación universitaria de tercer ciclo para mandos y técnicos en institutos de investigación y empresas;
  - Desarrollo de nuevos yacimientos de empleo, incluido en el sector de la Economía Social (Tercer Sector).
  
2. Apoyo de acciones de desarrollo de los recursos humanos mediante respaldo de estructuras y sistemas y mediante medidas de acompañamiento.

Además del artículo 3, otros artículos pueden tener un impacto real sobre la Economía Social. Así pues, el artículo 2 en su 2º párrafo indica que en los cinco ámbitos políticos, "el Fondo tiene en cuenta la promoción de iniciativas locales en materia de empleo, especialmente aquellas iniciativas encaminadas a fomentar el empleo local y los pactos territoriales para el empleo". Sin embargo, es sabido que tales planteamientos se basan en proyectos de cooperación en los que las organizaciones de Economía Social deben poder encontrar su lugar para procurarse un entorno favorable (asesoramiento, fuentes de financiación, reglamentos y disposiciones administrativas adecuadas, etc.) y hacer valer sus expectativas y sus obras. También es sabido que una de las fuerzas de la Economía Social en materia de promoción de empleo procede de su arraigo en el tejido local, lo cual supone una ventaja para identificar nuevas necesidades, adaptar los productos y servicios al perfil de la demanda y desarrollar respuestas de proximidad en las que la relación de persona a persona y la confianza contribuyen en gran medida a aumentar la calidad de las prestaciones y, por tanto, la continuidad de los empleos creados.

El reglamento incluye un tercer artículo interesante para la Economía Social: el artículo 4, párrafo 2. Prevé que durante la programación de las ayudas del Fondo para los objetivos 1 y 3, una parte debe ser reservada a pequeñas subvenciones a las que las organizaciones no gubernamentales deben poder tener acceso, y a cooperaciones locales.

Esta disposición exige las siguientes puntualizaciones y comentarios:

1. la inclusión de esta disposición tiene lugar tras haber observado que anteriormente una parte importante de las ayudas del FSE estaba destinada a grandes organizaciones nacionales y regionales – sobre todo a organizaciones que disponían de los recursos administrativos necesarios para solicitar las subvenciones y para llevar a cabo complejos procedimientos de presentación de demandas de subvención. No obstante, existe claramente un valor añadido si se conceden pequeñas subvenciones a agentes de la esfera local, que pueden sacar partido a su conocimiento del tejido local para utilizar la subvención de la forma más pertinente y en sinergia con otras iniciativas locales para conseguir una mayor eficacia. Puesto que los procedimientos de solicitud de subvenciones constituyen un verdadero obstáculo para un buen número de pequeñas organizaciones, se insta a los Estados Miembros a que diseñen "modalidades especiales de acceso" para estas pequeñas organizaciones, entre las cuales figuran las de la Economía Social.

2. no se precisa el importe reservado a estas pequeñas subvenciones. El texto del reglamento indica simplemente que debe tratarse de un importe "razonable". La interpretación puede variar, pero los Estados miembros deben velar por que todos los territorios puedan beneficiarse de la disposición.

3. las subvenciones concedidas son subvenciones globales, es decir, su uso y su gestión "pueden ser confiados a uno o varios intermediarios, [...] incluso a autoridades locales, organismos de desarrollo regional u organizaciones no gubernamentales, y utilizados preferentemente en beneficio de iniciativas de desarrollo local"<sup>15</sup>.

4. los Estados Miembros pueden decidir utilizar esta disposición financiando las medidas con un tipo del 100 % del coste total.

5. si se han elegido los objetivos 1 y 3 es porque, en su conjunto, cubren la totalidad del territorio de la Unión; la disposición puede por consiguiente beneficiar a cualquier territorio de la UE.

6. se debe respetar la orientación general del FSE como instrumento de promoción del mercado de trabajo y de los recursos humanos. Eso significa que las organizaciones no gubernamentales pueden conseguir estas subvenciones exclusivamente para actividades destinadas a fomentar el empleo.

### 3.2 El Programa de Iniciativa Comunitaria EQUAL

El reglamento del FSE prevé que el Fondo puede financiar actividades de iniciativa comunitaria<sup>16</sup>.

15.- Artículo 9 I del reglamento (CE) n° 1260/1999 del Consejo del 21 de junio de 1999

16.- Artículo 3, párrafo 3, del reglamento (CE) n° 1260/1999 del Consejo del 21 de junio de 1999

EQUAL es el Programa de Iniciativa Comunitaria financiado por el FSE. La misión de dicho programa es luchar contra "la discriminación y la desigualdad, cualquiera que sea su naturaleza, en relación con el mercado laboral"<sup>17</sup>.

Como indica el reglamento general<sup>18</sup>, es competencia de la Comisión adoptar las orientaciones, los objetivos, el ámbito de aplicación y las modalidades de implantación de la iniciativa. En el caso de EQUAL, todos estos aspectos han sido publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad Europea del 5.5.2000<sup>19</sup>.

Las áreas temáticas propuestas por la Comisión a los Estados Miembros para convocar un primer concurso de ofertas se articulan en torno a los cuatro pilares sobre los que se basa la Estrategia Europea para el Empleo. El que hace referencia al espíritu de empresa prevé el apoyo al proceso de creación de empresas, dando prioridad a aquéllas que exploran nuevas posibilidades de empleo. Asimismo, se debe conceder ayuda al fomento de la Economía Social, especialmente cuando ésta propone servicios de interés público y se esfuerza por mejorar la calidad de los puestos de trabajo.

La observación realizada respecto al Objetivo 3 del FSE puede reiterarse aquí: aunque se haga mención explícitamente a la Economía Social en relación con el espíritu de empresa, las acciones llevadas a cabo por los agentes de la Economía Social vinculadas a los otros tres pilares deberían poder contar con el apoyo de EQUAL si cumplen el conjunto de condiciones establecidas en términos sobre todo de cooperación transnacional y de innovación. Existe un tercer requisito que las organizaciones de la Economía Social deberían poder satisfacer fácilmente. Se trata de la "adquisición de poder", según la cual los agentes que ejecutan las acciones deben estar vinculados a los procesos de decisión y los beneficiarios de las ayudas deben tomar parte activa en las medidas adoptadas para ellos.

EQUAL financiará actividades desarrolladas mediante cooperaciones estratégicas, establecidas sobre una base geográfica o sobre una base sectorial. Dichas cooperaciones deberán demostrar su capacidad "para conseguir la colaboración de diferentes agentes, entre ellos las organizaciones no gubernamentales y las pequeñas organizaciones"<sup>20</sup>.

17.- Reglamento (CE) n° 1784/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo del 12 de julio de 1999 sobre el Fondo Social Europeo, p. L213/7

18.- Reglamento (CE) n° 1260/1999 del Consejo del 21 de junio de 1999, p. L 161/21

19.- Comunicación de la Comisión a los Estados Miembros que establece las líneas directrices de la iniciativa comunitaria EQUAL sobre cooperación transnacional para la promoción de nuevas prácticas de lucha contra la discriminación y la desigualdad de cualquier naturaleza en relación con el mercado del trabajo (2000/C 127).

20.- id. p127/7

### Acciones financiadas por EQUAL

- Acción 1: Agrupación de socios para el desarrollo e instauración de una cooperación transnacional
- Acción 2: Puesta en marcha de los programas de trabajo de los socios para el desarrollo
- Acción 3: Creación de una red temática, difusión de buenas prácticas e impacto sobre la política nacional
- Acción 4: Asistencia técnica para respaldar las acciones 1, 2 y 3

*Comunicación de la Comisión a los Estados Miembros que establece las líneas directrices de la iniciativa comunitaria EQUAL, 2000/C, JO 5.5.2000, p127/05*

Basándose en las líneas directrices establecidas por la Comisión, los Estados Miembros disponen de cuatro meses a partir de la publicación de dichas directrices en el Boletín Oficial de la Comunidad Europea para proponer un proyecto de Programa de Iniciativa Comunitaria (PIC). A esto le seguirá un periodo de negociación de cinco meses con la Comisión al término del cual se podrá convocar un concurso de ofertas en los Estados Miembros. Éste tendrá lugar probablemente durante el primer semestre del 2001. Es probable que se convoque un segundo antes de que finalice el 2006.

### 3.3 Acciones innovadoras

Según el artículo 22 del reglamento general<sup>21</sup>, "los Fondos pueden financiar, por iniciativa de la Comisión [...] acciones innovadoras a escala comunitaria".

El artículo 6 del reglamento define el ámbito de actuación financiado por el Fondo Social Europeo. Éste va dirigido a "acciones de carácter innovador y a proyectos piloto relacionados con los mercados laborales, el empleo y la formación".

La Comisión prepara propuestas en esta materia. Las que se hallen vinculadas a la Economía Social tendrán muy en cuenta los resultados de las siguientes acciones:

1. las acciones innovadoras apoyadas en virtud del artículo 6 del FSE durante el anterior periodo de programación (1994-1999);
2. las iniciativas comunitarias ADAPT y EMPLOI;
3. la acción piloto Tercer Sistema y Empleo. Siguiendo una iniciativa del Parlamento Europeo, la Comisión Europea lanzó en 1997 una nueva acción piloto, denominada "Tercer Sistema y Empleo", en aras de explorar y promover el potencial del "Tercer sistema" en materia de empleo. La decisión de lanzar la acción piloto "Tercer Sistema y Empleo" partió de las tres siguientes observaciones:

21.- Reglamento (CE) n° 1260/1999 del Consejo del 21 de junio de 1999, p. L 161/21

- *en primer lugar*, la existencia de numerosas necesidades no satisfechas a las que ni el Estado ni el mercado parecían poder responder, especialmente en el terreno de los servicios sociales, de la mejora del entorno y de la calidad de vida, así como de la cultura y del ocio;

- *en segundo lugar*, la situación del empleo en Europa y la necesidad de promover nuevas vías de crecimiento del empleo para luchar de manera más eficaz contra el paro;

- *en tercer lugar*, el auge de miles de iniciativas que permiten al mismo tiempo combinar objetivos sociales y económicos, ofrecer una respuesta adecuada a necesidades no satisfechas y crear puestos de trabajo.

La acción piloto "Tercer Sistema y Empleo" está basada en 81 proyectos que incluyen una decena de estudios e "investigaciones-acción" en los que participan cerca de 500 organizaciones de la Economía Social a través de la Unión Europea. La contribución de la UE en este programa se eleva hasta la fecha a 20 millones de euros.

Esta acción piloto ha sido analizada por un equipo de expertos universitarios reunidos por el programa, así como por un grupo de analistas externos. Sus conclusiones y las extraídas por los proyectos en sí alimentarán la definición de nuevos campos de exploración.

Se puede encontrar más información sobre las experiencias registradas a escala local y los análisis de los expertos en la página Web de la Dirección de Empleo y Asuntos Sociales de la Comisión Europea(\*):

[http://europa.eu.int/comm/employment\\_social/empl&esf/3syst/index\\_en.htm](http://europa.eu.int/comm/employment_social/empl&esf/3syst/index_en.htm)

(\*) Nota de la redacción: CIRIEC-Internacional, junto con otras dos redes internacionales, la ACI y EMES, llevan a cabo uno de estos proyectos en su vertiente de estudios: la iniciativa *Las empresas y organizaciones del Tercer Sistema: una apuesta estratégica por el empleo*, publicada en versión castellana: CIRIEC (2000): *Economía Social y Empleo en la Unión Europea*, CIRIEC-España ed., Valencia.

#### 4. la campaña "Actuar en la esfera local a favor del empleo"

El 7 de abril de 2000, la Comisión Europea adoptó la comunicación "Actuar en la esfera local a favor del empleo – dar una dimensión local a la Estrategia Europea para el Empleo" COM (2000) 196<sup>22</sup>. Hasta la fecha, la Estrategia Europea para el Empleo se ha apoyado fundamentalmente en los esfuerzos de los Estados Miembros y de las regiones para promover el empleo. Pero el nivel local posee sus propios recursos para fomentar el empleo, recursos que es importante movilizar.

La adopción de la comunicación es un signo más del reconocimiento de los envites y del potencial de desarrollo local del empleo.

La comunicación es un documento de consulta que tiene por objeto:

-recapitular los cambios que han hecho que los Estados Miembros y la Unión Europea se tornen cada vez más hacia el nivel local para desarrollar el empleo;

-hacer un llamamiento a los diferentes agentes que intervienen sobre el terreno: los entes locales, las empresas, el "Tercer Sistema" o Economía Social o sector del voluntariado, los socios o cooperadores sociales, los servicios públicos del empleo, aunque también a aquéllos que operan a un nivel más alto y cuyas actuaciones influyen en las posibilidades a escala local - los Estados y las regiones, e incluso la Unión en los ámbitos que son de su competencia. ¿Cómo pueden estos agentes contribuir de la mejor manera posible en la creación de puestos de trabajo y en el mantenimiento del empleo a escala local?

La adopción de la comunicación marcó el inicio de una amplia campaña titulada "Actuar en la esfera local a favor del empleo". Lanzada el 10 de abril de 2000, su objetivo es sensibilizar ante la apuesta por el desarrollo local del empleo y suscitar al máximo que se tome posición frente a las cuestiones que se ponen de manifiesto en la comunicación. Entre las vías utilizadas para sondear la opinión figuran diferentes seminarios como el que tuvo lugar los días 29 y 30 de junio de 2000 en Bruselas<sup>23</sup>, que permitió un profundo debate sobre varias de las cuestiones suscitadas por la comunicación a propósito del Tercer Sistema - como por ejemplo la calidad, la financiación y el desarrollo local.

El periodo de consulta concluirá el 31 de octubre de 2000. Posteriormente, la Comisión Europea sintetizará todas las opiniones recibidas y presentará las conclusiones de la consulta durante la conferencia de clausura del proceso, organizada bajo los auspicios de la Presidencia Francesa en Estrasburgo, los días 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2000.

*22.- La comunicación puede ser consultada en la siguiente dirección de Internet:*

*[http://europa.eu.int/comm/dgs/employment\\_social/key\\_en.htm](http://europa.eu.int/comm/dgs/employment_social/key_en.htm)*

*[http://europa.eu.int/comm/dgs/employment\\_social/key\\_fr.htm](http://europa.eu.int/comm/dgs/employment_social/key_fr.htm)*

*[http://europa.eu.int/comm/dgs/employment\\_social/key\\_de.htm](http://europa.eu.int/comm/dgs/employment_social/key_de.htm)*

*23.- Las organizaciones del Tercer Sistema y su papel en el desarrollo del empleo, Conferencia en el Parlamento Europeo, Bruselas, 29 y 30 de junio de 2000*

## 4.- Conclusiones

Los textos contemplan la posibilidad de que el FSE aporte su apoyo a la Economía Social. Sin embargo, hay que recordar que "las acciones comunitarias se conciben como complementos de las correspondientes acciones nacionales o de las contribuciones a estas últimas. Son decretadas en el marco de un estrecho acuerdo [...] entre la Comisión y el Estado Miembro, así como con las autoridades y las organizaciones designadas por el Estado Miembro"<sup>24</sup>. Las acciones respaldadas por el FSE en concepto de los 3 objetivos y de los Programas de Iniciativa Comunitaria se deciden en el marco de un estrecho acuerdo entre la Comisión y el Estado miembro y las autoridades y organismos que éste designa. Esta cooperación hace referencia a la preparación, la financiación, el seguimiento y la evaluación de las intervenciones. A la hora de nombrar a sus socios más representativos en el plano nacional, regional, local, etc., se insta al Estado Miembro a que cree "una asociación amplia y eficaz de todos los organismos convenientes"<sup>25</sup>, lo cual implica que la Economía Social debería poder encontrar su lugar en dicho proceso.

Los acuerdos se reflejan en varios documentos, los Marcos Comunitarios de Ayuda, los Programas Operativos y los Documentos Únicos de Programación. Abarcan un periodo de programación de siete años que se inicia el 1 de enero de 2000. En la actualidad, un buen número de estos documentos ya ha sido estipulado y aprobado o está a punto de serlo. No obstante, el reglamento general prevé que dichos documentos puedan ser revisados en caso de cambios importantes de la situación social y económica y del mercado laboral. Asimismo, se prevé una revisión a medio plazo. Supondrán éstas ocasiones que la Economía Social podrá aprovechar para reforzar su papel en la programación.

En el transcurso del año 2001 se convocará un concurso de propuestas en los Estados Miembros en el marco de la Iniciativa Comunitaria EQUAL. Si las líneas directrices que emanan de la Comisión disponen un lugar para la Economía Social, es de nuevo competencia de los Estados Miembros el proponer un proyecto de Programa de Iniciativa Comunitaria y, por consiguiente, es a ese nivel en el que las organizaciones de Economía Social deben poder expresar sus necesidades y expectativas.

Se debe reservar una suma razonable de los créditos del Fondo para pequeñas subvenciones a las que puedan acceder las organizaciones no gubernamentales y los socios locales. Ciertas modalidades de implantación vienen predeterminadas por los textos, pero otros elementos se dejan a la

24.-Reglamento (CE) n° 1260/1999 del Consejo del 21 de junio de 1999, p. L 161/11

25.- id. p. L 161/11



apreciación de los Estados Miembros. En la práctica, estas pequeñas subvenciones pueden asignarse a actividades desarrolladas en cada uno de los cinco ámbitos políticos que cubre el Fondo Social Europeo. Por consiguiente, las organizaciones de Economía Social tienen que poder acceder a ellas.

En definitiva, la Economía Social debe poder encontrar su lugar en los Planes Nacionales de Acción para el Empleo. Dichos planes traducen cada año la manera en que un Estado Miembro pretende poner en marcha la Estrategia Europea para el Empleo. Estos mismos Planes Nacionales de Acción para el Empleo constituyen precisamente el marco de la ayuda financiera comunitaria, especialmente a través de los Fondos Estructurales. Sin embargo, el lugar reservado hasta ahora a la Economía Social en los Planes Nacionales de Acción para el Empleo, sobre todo en virtud de la línea directriz 12, sigue siendo modesto.

Resumiendo, los textos aprobados a escala europea permiten un apoyo a la Economía Social, pero falta traducir las posibilidades que contemplan en progresos concretos. En lo que a esto se refiere, resulta evidente que es el turno de los Estados Miembros y de las propias organizaciones de la Economía Social.

## 5.-Bibliografía

COMMISSION EUROPÉENNE, *Concrétiser les politiques actives de l'emploi - principaux acquis des Initiatives Ressources Humaines*, Bruxelles, 2000

COMMISSION EUROPÉENNE, *Croissance, compétitivité, emploi. Les défis et les pistes pour entrer dans le XXI<sup>e</sup> siècle*, Livre blanc, Luxembourg, 1994

COMMISSION EUROPÉENNE, *La stratégie européenne pour l'emploi et le FSE en 1998*, Luxembourg, 1999

COMMISSION EUROPÉENNE, *Les actions structurelles 2000-2006. Commentaires et règlements*, Luxembourg, 1999

COMMISSION EUROPÉENNE, *Troisième système et emploi: rapport à mi-parcours*, Dossier pour la conférence au Parlement européen, Bruxelles, 29 et 30 juin 2000

EUROPEAN COMMISSION, *The European Social Fund an overview of the programming period 1994-1999*, Luxembourg, 1998